



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 320.

Circular número 130.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

La Junta general inspectora de las obras de esta Casa Hospicio de Misericordia, á quien se ha dado cuenta de la comunicacion que en 13 del actual dirige V. al Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis, participando la digna solicitud de ese Ayuntamiento en el encargo de promover la suscripcion en ese vecindario, y la consignacion que ha hecho de 800 rs. en el presupuesto municipal para contribuir á tan caritativo fin, no ha podido menos de acogerla con la mayor expresion de gratitud porque ve confirmados sus presentimientos al apelar en demanda de auxilio á ese vecindario y su distinguida municipalidad, que como buenos y nobles aragoneses saben comprender realmente la entidad del objeto que lo motiva. Yo por mi parte, en nombre de la misma corporacion como su presidente, y en representacion de la orfandad y ancianidad desvalidas, espero se sirva V. hacer presente estos sentimientos al cuerpo capitular y comision nombrada, suplicando se sirva disponer que la citada suma con los demas fondos que se recauden sea depositada en poder de ese Sr. Cura párroco á fin de que por su conducto llegue al del Sr. Don

Manuel Drona, Depositario general.—Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 16 de Marzo de 1859.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario de la Junta provincial.—Sr. Alcalde constitucional de Tauste.

Núm. 321.

Circular número 131.

OBRAS PÚBLICAS.

En la Secretaria de este Gobierno de provincia, se halla de manifiesto el proyecto, plano y memoria descriptiva del canal de riego que intenta el Ayuntamiento constitucional de la villa de Arcos, provincia de Soria, y cuyo origen debe tenerlo en la presa de donde toma las aguas la acequia de la vega del espresado Arcos, siguiendo la carretera general á la izquierda del río Jalon.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este dia, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, acordando un plazo de 20 dias para que dentro de él puedan los pueblos, corporaciones y particulares que se crean interesados en el proyecto, manifestar lo que estimen conveniente, y pasado el cual no será atendida reclamacion alguna. Zaragoza 21 de Marzo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 322.

D. Joaquín Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hace saber:

Que en expediente pendiente en este Juzgado de su cargo y oficio del infrascrito Escribano, ha acordado se saque á la venta en pública subasta una casa sita en ese pueblo, confrontante con acequia llamada de Utebo, valorada pericialmente en la cantidad de 41,562 rs. vn., para cuyo remate se señala el dia 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia del Juzgado, sita en la calle de San Pedro núm. 5, verificándose en el mas ventajoso postor. Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Núm. 323.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á Miguel Belloso y Santos, natural de esta ciudad, residente que fué en ella, de estado soltero, de oficio jornalero, sin que consten mas datos, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en diligencias procedentes de causa contra el mismo sobre hurto; si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se susciarán las diligencias con los estrados del Juzgado en su representacion, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1859.—L. Joaquin Gállego.

llego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 324.

D. Miguel Benedicto, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Magallon, partido de Borja.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal en rebeldia instado por Isidoro Remon, vecino de esta villa, contra Juan Ramon Romeo que lo es de la de Illueca, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Magallon, á 3 de Marzo de 1859: El Sr. Don Casimiro Gimeno Ballesteros, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de la misma, por ante mí el infrascrito secretario, dijo: Visto este expediente de juicio verbal instado por Isidoro Remon, vecino de esta villa, contra Juan Ramon Romeo que lo es de la de Illueca, y en su rebeldia los estrados del Juzgado de paz, sobre pago de 160 rs. vn. precio de un contrato de compra y venta;

Resultando, que en el dia 24 de Marzo de 1854 vendió Isidoro Remon á Juan Ramon Romeo 4 pieles para conducir aguardiente por precio de 160 rs. vn. cuyo contrato se celebró en esta villa;

Resultando que el demandante entregó las pieles á Romeo, pero este no lo hizo del precio estipulado, ni lo ha verificado hasta la fecha, sin embargo de haber el Remon reclamado diferentes veces;

Resultando que interpuesta la demanda por el Isidoro Remon, y notificada en forma legal al demandado, este no ha comparecido á contestarla;

Considerando, que en Aragon el contrato de compra y venta, por lo que respecta á los bienes muebles, queda perfeccionado con la entrega de la cosa;

Considerando que Isidoro Remon se

sometió expresamente á la jurisdiccion de este Juzgado de paz con el hecho de interponer ante el mismo su demanda y que el Ramon Romeo lo hizo tácitamente, pues sin embargo de haberle sido notificada no interpuso la declinatoria;

Considerando que la obligacion debia cumplirse en esta villa, porque en ella celebró el contrato ó hizo entrega de la cosa enagenada, y en ella por lo tanto deberá pagarle el precio; y en tal caso este Juzgado de paz siempre sería competente para conocer de este juicio aun prescindiendo de la sumision expresa ó tácita de las partes;

Fallo. Que debo condenar y condeno á Juan Ramon Romeo al pago de 160 rs. al Isidoro Remon, con mas las costas de este espediente; haciéndose saber esta sentencia al demandante y en los estrados de este Juzgado de paz. Estraignase testimonio ó certificacion de ella, y se entregue á la parte actora para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 1182, 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que certifico.—Casimiro Gimeno Ballesteros.—Miguel Benedicto. Segun así consta y parece del espediente al principio nombrado á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado en la supra-inserta sentencia, doy la presente visada por el Sr. Juez de paz, y sellada con el de este Juzgado, en Magallon á 4 de Marzo de 1859.—V.º B.º Casimiro Gimeno Ballesteros.—Por su mandado, Miguel Benedicto.

Parte no oficial.

LUICION DE CENSOS.

Decretada con fecha 11 de Marzo corriente la luicion ó redencion de censos de propios, beneficencia, etc. etc. segun aparece en el Boletín oficial de 19 del actual, los censataros que deseen solicitar alguna luicion podrán dirigirse directamente á D. Manuel Galindo, calle de la Cuchilleria núm. 47 cto. 2.º, ó á sus corresponsales en las cabezas de partido que abajo se presan, quien se encargará de dejar corrientes cuantos asuntos de este género se le confien.

Las solicitudes se estenderán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, espresando en ellas lo siguiente.

- 1.º Nombre y vecindad del censatario.
- 2.º Clase de censo ó carga, y réditos que paga.
- 3.º Si lo paga en especie ó en metálico.
- 4.º Fincas afectas al pago, su clase y situacion, si fuesen conotadas.

3.º Corporacion á que corresponda y objeto de la imposicion, si la tuviere.

6.º El modo en que desea hacerse la redencion, si al contado ó en 9 años y 10 plazos.

Los corresponsales de D. Manuel Galindo, con quienes los interesados podrán entenderse, sino quieren hacerlo directamente son:

- En Ateca, D. José María Hueso.
- En Belchite, D. Pascual Gomez.
- En Borja, D. Pedro Pudo.
- En Calatayud, D. Antonio Mallo.
- En Daroca, D. Pelegrin Riera.
- En La Almunia, D. Carlos Mercadal.
- En Pina, D. Manuel Bernal.
- En Sos, D. Pedro Lopez.
- Y en Tarazona, D. José Perez.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Manébraga á los hadendados en el término de su jurisdiccion hace saber: Que con motivo de haberse de verificar en dicho pueblo y año actual la nueva estadística ó amillaramiento para la contribucion de inmuebles de 1860 se les señala á dichos hacendados el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio para que con arreglo á los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del municipio las relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos que posean ó tengan en arrendamiento, los censos y cargas que tenga ó disfrute con expresion de las fincas á que están afectos, y el número de cabezas de ganado de la clase que sea que cada uno posea, pues que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Venta de Regalíz.

En el día 27 del mes actual y hora de las doce de la mañana se procederá á la venta en pública subasta del regalíz existente en el prado bajo de la huerta de Letux, la cual tendrá lugar en la Notaria de D. Basilio Campos y Vidal, calle del Arco de Cineja n.º 65. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administracion principal de los Excmos. Señores Marques de Lazan y Conde de los Arcos, situada en la casa n.º 13 de la calle del Temple de esta ciudad.

En el taller de cerrajería de la plaza de la Cruz del Ece-Homo n.º 17, se encuentra un reloj de nueva construccion para torre: tambien se compone ó cambia nuevo por viejo.

La plaza de ministro inferior del pueblo de Boquiñeni se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su asignacion es tres rs. vn. diarios pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, disfrutando ademas el agraciado de los derechos y emolumentos adherentes á dicho cargo: las solicitudes se dirigirán á la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de 15 dias desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la providicia.

No habiendo resultado postor en el arriendo de la carnicería de la villa de Quinto, se procederá á nueva subasta

en los dias 26 y 27 de Marzo actual en la casa de la villa á las 11 de su mañana.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Fuentes de Ebro ha dispuesto proceder al arriendo en pública subasta de la carnicería y sus yerbas, en los dias 28 y 30 del presente mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria. Los que quieran tomar parte en dicho arriendo podrán presentarse en la sala consistorial á las 10 de sus mañanas de los dias referidos.

Azulejos ó baldosas de Valencia.

En el depósito de la calle de D. Juan de Aragon núm. 66, entresuelo, se ha recibido un abundante y variado surtido, los que por espenderse de cuenta del fabricante son á precios arreglados. En el mismo se toman encargos de lápidas, números para casas, rólulos para calles y demas que en este artículo se fabrica; advirtiéndose debe darse la plantilla de lo que se encargue.

Se venden todos los bienes que componen el mayorazgo de Majones y las pardinas de Palomar y Coscojar sitos en la villa de Luna y sus términos, cuya venta se celebrará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa de Luna, el dia 20 de los corrientes, despues de la misa mayor ó conventual de la parroquia. Las condiciones de la venta y el precio de tasacion de cada una de las fincas se hallará de manifiesto en la casa de D. Ramon Nasarre, vecino de dicho Luna, y en la Administracion general del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, existente en el piso 2.º de la casa de D. Jorge Sichar núm. 17 sita en el Coso.

En el convento de San Francisco de Najera, provincia de Logroño, se halla de venta un almacén de tabla de cubería de toda clase de medidas de roble y de ocho años aserrada. El que quiera tomar dicha partida, puede dirigirse á D. Victoriano Garcia, vecino del pueblo de Badaran, que se dará á precios arreglados.

Aviso á los poseedores de censos impuestos sobre los bienes de propios.

En la agencia de negocios de D. Manuel Leon, calle del Trenque núm. 1.º, cuarto principal, se encarga de gestionar lo necesario para el reconocimiento de las escrituras censales impuestas sobre los bienes de propios que deben desamortizarse conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el Cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y

ayuntamientos con arreglo á la legislacion vigente que han formado D. Manuel Perez Quintero, antiguo secretario de Gobiernos políticos; y que puede contribuir al mas puntual y esacto desempeño de las obligaciones respectivas á los ramos de la administracion municipal.

S. M. ha tenido á bien mandar que se admita en cuentas por una vez á los Ayuntamientos con cargo al capítulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal y sin esceder de 10 rs. cada ejemplar.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, sita calle de San Blas número 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se encuentran de venta los documentos siguientes:

Matriculas de subsidio, industrial y de comercio.

Adicion de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por quincenas y por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de contribucion territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos.

Recibes de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses, asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas á los Alcaldes cabezas de partido judicial.

Estados de nacidos, casados y muertos para presentarlos al finar los trimestres.

Estados de sanidad para los facultativos, segun circulares de los Boletines números 3 y 19 de este año.

Estados de nacidos y vacunados.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito que contiene la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremio para los recaudadores.

Las cuentas municipales del Alcalde, Depositario y de contribuciones, con sus estados y carpetas de cargo y data.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó la matricula del subsidio del año actual.

Estados de sanidad mensuales y quincenales.

Modelos del nuevo nomenclator segun apareció en el Boletín núm. 13.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago para las cuentas municipales.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán os efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Imprenta de Antonio Gallifa.